



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 68-2021-MDY

Yanahuara, 21 de mayo del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021-MDY de fecha 21 de mayo del 2021, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada; el mismo que permitirá mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Paisajista Chilina y Calle Sumbay.

", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaria General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 21 de mayo de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo N° 010-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N°00999-2021-DOP-MDY de fecha 17 de mayo del 2021, La División de Obras públicas informó que, que como se observa en el Plano LI-1 dentro del área de intervención en la Calle 02 se sitúa el canal de regadío habiéndose encontrado que los portones y graderías existentes presentan deterioro, se plantea su demolición y construcción de 02 portones y gradería. Y dado que este canal de regadío se encuentra dentro de la jurisprudencia de la Junta de Regantes del Rio Chili, es que es necesario informar e iniciar las coordinaciones correspondientes. Además, concluye que: Se informan sobre los trabajos a realizar en el canal de regadío por la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE NRO2 DE LA URBANIZACIÓN PAISAJISTA CHILINA Y CALLES SUMBAY, ALFONSO UGARTE, CALLE CHILI, PASAJES ARICA Y ANGAMOS DE LA URBANIZACIÓN MAGNOPATA DEL DISTRITO DE YANAHUARA- AREQUIPA-AREQUIPA," sabiendo que el encargado del canal es la JUNTA DE REGANTES DEL RIO CHILI. Por lo que es necesario encontrar la forma adecuada para la intervención de dicho canal.

**PROPÓSITO DEL CONVENIO:**

**PRIMERO:** En el marco de la reactivación nacional, es de necesidad primordial la ejecución de la obra denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE NRO2 DE LA URBANIZACIÓN PAISAJISTA CHILINA Y CALLES SUMBAY, ALFONSO UGARTE, CALLE CHILI, PASAJES ARICA Y ANGAMOS DE LA URBANIZACIÓN MAGNOPATA DEL DISTRITO DE YANAHUARA- AREQUIPA-AREQUIPA".

**SEGUNDO:** El convenio tiene como propósito ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE NRO2 DE LA URBANIZACIÓN PAISAJISTA CHILINA Y CALLES SUMBAY, ALFONSO UGARTE, CALLE CHILI, PASAJES ARICA Y ANGAMOS DE LA URBANIZACIÓN MAGNOPATA DEL DISTRITO DE YANAHUARA- AREQUIPAAREQUIPA", dentro del marco de la Ley.

- Por lo antes expuesto y para el cumplimiento de la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, La División de Obras Públicas CONCLUYE con la presente pronunciándose de manera favorable a la ejecución del proyecto, adjuntando para tal fin el sustento técnico.

Que, en vista de ello, tenemos que resaltar que el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, es por tales consideraciones que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones y conforme a los antecedentes señalados desarrollo un proyecto de Convenio el mismo que fue enviado, a través del Proveído N° 00093-2021-OAJ-MDY a la División de Obras Públicas, con la finalidad de revisar el mismo y añadir arreglos a las cláusulas de ser necesario.

Que, conforme a lo detallado por la División de Obras Públicas (Órgano Competente) es que el presente despacho realizo las correcciones correspondientes a fin de poder materializar el presente Convenio cuyo fin es mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Paisajista Chilina y Calle Sumbay

Que, según el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 209-2021-DOP-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es factible la celebración de un "Convenio de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada" por ser la vía más idónea, y que permitirá mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Paisajista Chilina y Calle Sumbay- siendo que el área de intervención en la Calle 02 se sitúa el canal de regadío, conforme lo indica el Informe N°00999-2021-DOP-MDY de fecha 17 de Mayo del 2021 de la división de Obras Públicas, se ha encontrado que los portones y graderías existentes presentan deterioro, se plantea su demolición y construcción de 02 portones y gradería. Y dado que este canal de regadío se encuentra dentro de la jurisprudencia de la Junta de Regantes del Rio Chili.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada; el mismo que permitirá mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Paisajista Chilina y Calle Sumbay.

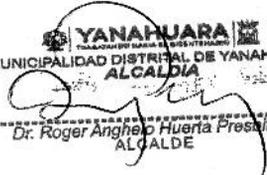
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la División de Obras Públicas, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Aguirre  
JEFE DE OFICINA

  
YANAHUARA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Angélico Huerta Presaltero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
DESARROLLO URBANO  
DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
OCI  
INTERESADO  
ARCHIVO